

ACTA nº 2 DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL EXPEDIENTE 2024\_023 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA NUEVOS EDIFICIOS Y EL EDIFICIO SEVERO OCHOA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE".

En Elche, a 15 de octubre de 2024, siendo las 09:30 horas, se reúnen por videoconferencia, los miembros de la mesa de contratación nombrada en el procedimiento de referencia en virtud de la Resolución Rectoral 02388/2024 de fecha 01 de octubre.

### **ASISTENTES:**

PRESIDENTE: D. Pedro Ginés Vicente Quiles, Vicerrector de Infraestructuras.

#### **VOCALES:**

- Dª Yolanda de Tomás Berenguer-Marco, (Técnica adscrita al Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial).
- D. David Molina Pretel (Jefe de Servicio Jurídico)
- Da. Francisca Isabel Moya García (Jefa del Servicio de Control Interno).
- D. Ramón Peral Orts (Vicerrector Adjunto de Recursos Materiales).

SECRETARIA: Da. Nieves Serra Pérez (Jefa de Servicio de Gestión de la Contratación)

## Orden del día:

- ✓ Dar cuenta del informe técnico relativo al cumplimiento requisitos técnicos, valoración, clasificación y propuesta adjudicación en el LOTE 1 y dar cuenta del informe juicio de valor y apertura y valoración sobre TRES en el LOTE 2 en relación al expediente 2024\_023 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA NUEVOS EDIFICIOS Y EL EDIFICIO SEVERO OCHOA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE" y realizar las actuaciones oportunas.
  - LOTE 1: SUMINISTRO DE PANTALLAS INTERACTIVAS CON DIVERSOS COMPONENTES
  - LOTE 2: DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES
  - **★** Datos del procedimiento:
    - ➤ Abierto SARA.
    - ➤ Importe licitación: 287.000 € (237.190,08 € + 49.809,92 € en concepto de IVA)
    - Duración del contrato:
      - Lote 1: 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, siempre y cuando la Universidad disponga del uso y disposición de los edificios, en caso contrario, será desde la fecha de disponibilidad de los edificios.

1





- Lote 2: 60 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, siempre y cuando la Universidad disponga del uso y disposición de los edificios, en caso contrario, será desde la fecha de disponibilidad de los edificios.
- > Fin del plazo de ofertas:12-09-24 (14:00 horas ) por PCSP

## LOTE 1: Suministro de pantallas interactivas con diversos componentes

En primer lugar, se muestra el informe sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos del **LOTE 1** emitido por el responsable del contrato acerca de la oferta presentada por los licitadores por el que <u>se excluyen</u> a las empresas **ALGORITMOS**, **PROCESOS Y DISEÑOS**, **S.A**, **GENUIX AUDIO S.L.** y **SEIDOR TECH S.A.** por <u>no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el PPT.:</u>

- 1.- la oferta de la mercantil ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A., en lo que se refiere a la Pantalla interactiva: Se requiere que la pantalla debe incluir 1 salida HDMI y esta pantalla no dispone de esta salida, por lo que no cumple con los requisitos mínimos.
- 2.- la oferta de la mercantil GENIUX AUDIO S.L., en lo que se refiere al Mini PC, la empresa no incluye en su oferta las características técnicas del Mini PC por lo que no se puede evaluar este elemento y por tanto su cumplimiento, incumpliendo lo señalado en la cláusula 25 del cuadro de características del PCAP.
- <u>3.- la oferta de la mercantil SEIDOR TECH S.A.,</u> en lo que se refiere a la Pantalla interactiva: Se requiere que la pantalla debe incluir 1 salida HDMI y esta pantalla no dispone de esta salida, por lo que no cumple con los requisitos mínimos.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 146.2, 150 y 326.2 b) de la LCSP, la Mesa **ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO.**- Aceptar los términos del informe técnico y Valorar las proposiciones según la totalidad de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y clasificar las ofertas según su puntuación total para el LOTE 1 en orden decreciente:

	Base Imponible	113.700,80€
1º AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.	IVA	23.877,17 €
	TOTAL	137.577,97€
	Garantías adicionales	24 meses
	Puntuación total	100





2º SERVICIOS INTEGRALES UNITECNIC, S.L.U.	Base Imponible	122.281,63€
	IVA	25.679,14€
	TOTAL	147.960,77€
	Garantías adicionales	24 meses
	Puntuación total	94,39

SEGUNDO.- Proponer a la vista de lo anterior como la oferta más ventajosa en relación calidad-precio para el expediente 2023\_023 LOTE 1 , a la presentada por el licitador AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L. con un precio ofertado de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS [137.577,97 € (113.700,80 € + 23.877,17 € € en concepto de IVA)].

**TERCERO.**-.Una vez cumplimentado en plazo el requerimiento de la documentación de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato, , elevar por parte de la Mesa al órgano de contratación, propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.** 

## LOTE 2: Dotación e instalación de medios audiovisuales

En primer lugar, se da cuenta a los miembros de la Mesa del **informe** emitido por el responsable del contrato, para el estudio de criterios evaluables mediante **juicio de valor** del **LOTE 2 Mesa de profesor** (10,00 puntos), siendo la puntuación otorgada a la mercantil que licita la siguiente:

Licitador	Puntuación	
GENUIX AUDIO S.L.	10	

Visto el informe técnico y publicado el mismo en la PCSP, se procede a la apertura del sobre **TRES del lote 2**, que contiene los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas previstas en el Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este expediente.

La oferta del sobre TRES del licitador que licitan es la siguiente:





GENUIX AUDIO S.L.	Base Imponible	91.874,79€
	IVA	19.293,71€
	TOTAL	111.168,50€
	Mejoras en el proyector	Luminosidad > 6.200 lúmenes
	Garantia adicional	24 meses

A continuación se da lectura de los criterios técnicos según memoria adjunta, comprobada la documentación presentada por el licitador, **la Mesa acuerda remitirla al responsable del contrato**, para que se emita el informe valorando el cumplimiento de los requisitos técnicos del **LOTE 2**:"Dotación e instalación de medios audiovisuales.", con carácter previo a la valoración, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato.

Finalmente, no habiendo ninguna incidencia se cierra la sesión del expediente 2024\_023 a las 10:25 horas del día 15 de octubre de 2024.

De todo lo cual doy fe como Secretaria.  $V^{\circ}B^{\circ}$ 

Firmado electrónicamente: Pedro Ginés Vicente Quiles

Firmado electrónicamente: Yolanda de Tomás Berenguer-Marco

Firmado electrónicamente: Ramón Peral Orts Firmado electrónicamente:

Nieves Serra Pérez

Firmado electrónicamente: David Molina Pretel

Firmado electrónicamente: Francisca Isabel Moya García





# **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de licitación los abajo firmantes como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (LA LEY 12590/2018) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley





40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto. También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto, No haré uso improcedente de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación y acepto que sólo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

